COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA
CONTRATO No. 196 – DIGSA – ESM BAS 02 – 2020

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA	**No. 206 – DIGSA / ESM BAS 02 – 2020.**
OBJETO:	**ES LA "PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRAL DE ATENCION EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA Y AFINES PARA EL PERSONAL DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA"**
CONTRATISTA	**CLINICA OFTALMOLOGICA UNIDAD LASER DEL ATLANTICO S.A. ULA S.A**
NIT	**890.116.783 - 7**
REPRESENTANTE LEGAL	**PARRA VEGA ROCIO**
IDENTIFICACION:	**36167875**
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	**CR 52 No 84 – 98 Barranquilla – Atlantico Teléfono comercial: 3781220 CORREO: contabilidad@unidadlaserdelatlantico.com**
VALOR:	**OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 87.500.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**Hasta el 15 de diciembre de 2020.**

Por una parte el señor Mayor **JAIRO ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.147.057 de Cartagena (Bolívar), nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02,** en calidad del Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a Radiograma No. **2020315000151673 de fecha 13 de Enero de 2020,** y Orden semanal No. **004** de 25 de enero de 2020, de la Dirección de Sanidad del Ejercito, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, con NIT. 830.039.670-5**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por la otra parte la señora **Parra Vega Rocio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36167875, en calidad de Representante legal de CLINICA OFTALMOLOGICA UNIDAD LASER DEL ATLANTICO S.A. ULA S.A,** con **NIT. 890.116.783 - 7,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** por medio del presente documento me permito comunicarle la aceptación de su oferta presentada el día **27 de MAYO de 2020,** de conformidad en lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que esta comunicación junto con la oferta por usted presentada constituye el contrato celebrado. Las condiciones de aceptación de la oferta; A las que se sujeta la ejecución del objeto del contrato,

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02
Correo electrónico:contrarosesm1015@hotmail.com

además de incluir aquellas que aparecen en los estudios previos, en los términos de la Invitación Publica de Mínima Cuantía **No. 206 – DIGSA / ESM BAS 02 – 2020,** que hacen parte integral del contrato, son las que a continuación se establecen, previas las siguientes consideraciones: **A)** QUE LA DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 realizo los estudios previos, en los que manifiesta la necesidad de contratar **LA "PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRAL DE ATENCION EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA Y AFINES PARA EL PERSONAL DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA". B)** Que en vista de lo anterior se procedió a adelantar el trámite contractual, acorde en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **C)** Que se publicó en el SECOP II la Invitación Publica de Mínima Cuantía **No. 206 DIGSA / ESM – BAS 02 D)** Que al cierre de la misma se presentaron **DOS (02)** propuestas por las siguientes sociedades:

ULA S.A
FOCA

E) Que el comité evaluador procedió a la evaluación de la propuesta presentada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 **F)** Que una vez agotada la etapa de evaluación y traslado del informe de evaluación, el comité evaluador rindió informe recomendando aceptar la oferta de **CLINICA OFTALMOLOGICA UNIDAD LASER DEL ATLANTICO S.A. ULA S.A,** con **NIT. 890.116.783 - 7,** teniendo en cuenta que cumplió con todos los requisitos habilitantes y su oferta señalados en la Invitación Publica. **G)** Que de acuerdo a lo anterior se procede aceptar la oferta presentada por **Parra Vega Rocio, quien representa legalmente a CLINICA OFTALMOLOGICA UNIDAD LASER DEL ATLANTICO S.A. ULA S.A;** quien cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la invitación, resultando favorable a los intereses del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.**
El contrato que surge del presente proceso se rige por lo dispuesto en la normatividad contractual vigente, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del contrato:

CLAUSULA 1 – OBJETO: ES LA "PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRAL DE ATENCION EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA Y AFINES PARA EL PERSONAL DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA".

CLAUSULA 2 – ALCANCE DEL CONTRATO: El oferente debe garantizar la prestación de los servicios de acuerdo a lo establecido en la invitación pública, y a lo ofertado en su propuesta, así mismo se obliga entre otros a cumplir en su totalidad con todos ítem solicitados para este proceso.

2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02
Correo electrónico:contrarosesm1015@hotmail.com

CLAUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es hasta por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 87.500.000), incluido IVA** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato. El cual se ejecutará de la siguiente manera:

SALUD VISUAL					PRECIO DE REFERENCIA	PRECIO A OFERTAR ULA SAS
SERVICIO REQUERIDO						
SERVICIO AMBULATORIO				UNIDAD DE MEDIDA		
ITEM	CODIGO CUPS		DESCRIPCIÓN			
1	89.0.2		CONSULTA DESCRITA COMO GLOBAL O DE PRIMERA VEZ	SERVICIO	10.714	10.250
	89.0.2.02		CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA (OFTALMOLOGIA)	SERVICIO	10.714	10.250
PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES QUIRURGICAS						
ITEM	CODIGO CUPS		DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA		
	8	8	PROCEDIMIENTOS EN PARPADOS	SERVICIO		
2	8.O		INCISIÓN DE PÁRPADO	SERVICIO	124.818	119.750
	8	80101	DRENAJE DE COLECCIONES POR BLEFAFAROTMIA		119.617	115.000
3	8,2		ESCISIÓN O ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE PÁRPADO	SERVICIO	119.617	114.400
4	8,3		REPARACIÓN DE BLEFAROPTOSIS Y RETRACCIÓN DE BORDES PALPEBRALES	SERVICIO	456.626	437.500
5	8,4		REPARACION DE ENTROPIÓN Y ECTROPION	SERVICIO	494.071	445.500
6	8,5		OTROS ARREGLOS DE POSICIÓN DE BORDES PALPEBRALES	SERVICIO	119.617	114.000

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02
Correo electrónico:contrarosesm1015@hotmail.com

7	8,6		RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADO CON COLGAJO O INJERTO	SERVICIO	549.199	527.000
8	8,7		OTRA RECONSTRUCCION DE PARPADOS	SERVICIO	611.608	565.300
9	8,8		REPARACIÓN DE PÁRPADO	SERVICIO	600.166	600.166
10	8,9		OTROS PROCEDIMIENTOS EN PARPADOS Y CEJAS	SERVICIO	200.000	195.400
11			BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	520.075	500.000
12			BLEFAROPLASTIA INFERIOR	SERVICIO	520.075	500.000
	9		**PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES EN APARATO LAGRIMAL**			
13	9.O		INCISION DE GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	46.807	45.000
14	9,1		PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS EN APARATO LAGRIMAL	SERVICIO	104.015	101.100
15	9,2		ESCISIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE GLÁNDULA LAGRIMAL (DACRIOADENECTOMIA)	SERVICIO	156.022	148.800
16	9,4		MANIPULACIÓN DEL CONDUCTO LAGRIMAL Incluye: ESCISIÓN DE CÁLCULOS Y AQUELLA CON DILATACIÓN. Excluye DACRIOCISTOGRAFIA (8746)	SERVICIO	104.015	97.600
17	9,5		INCISIÓN DE SACO Y CONDUCTO LACRIMAL	SERVICIO	120.657	115.000
18	9,6		ESCISIÓN DE SACO Y CONDUCTO LAGRIMAL. Excluye: BIOPSIA DE SACO LAGRIMAL (O912)	SERVICIO	159.143	147.100
19	9,7		REPARACIÓN DE PUNTO Y CANALÍCULO LAGRIMAL Excluye: REPARACION DE PARPADO (088)	SERVICIO	202.829	194.300

2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02
Correo electrónico:contrarosesm1015@hotmail.com

20	9,8		FISTULIZACIÓN DE TRACTO LAGRIMAL HASTA CAVIDAD NASAL	SERVICIO	312.045	300.000
21	9,9		OTROS PROCEDIMIENTOS EN APARATO LAGRIMAL	SERVICIO	21.843	20.500
	10		**PROCEDIMIENTOS EN CONJUNTIVA**			
22	10.O		EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INCRUSTADO EN CONJUNTIVA	SERVICIO	202.829	194.200
23	10,2		PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS EN CONJUNTIVA	SERVICIO	109.216	104.100
24	10,3		ESCISIÓN O ABLACIÓNDE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	230.410	223.700
25	10,4		CONJUNTIVOPLASTIA	SERVICIO	456.626	437.100
26	10,5		LISIS DE ADHERENCIAS EN CONJUNTIVA Y PÁRPADO	SERVICIO	265.238	254.500
27	10,6		REPARACIÓN DE LACERACIÓN DE CONJUNTIVA	SERVICIO	120.657	116.000
28	10,7		OTROS PROCEDIMIENTOS EN CONJUNTIVA	SERVICIO	10.401	10.000
	11		**PROCEDIMIENTOS EN CORNEA**			
29	11.O		EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN CORNEA	SERVICIO	22.105	21.000
30	11,1		INCISIÓN DE CÓRNEA	SERVICIO	202.829	194.000
31	11,2		PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS EN CORNEA	SERVICIO	148.741	143.000
32	11,4		ESCISIÓN O ABLACIÓNDE TEJIDO U OTRA LESIÓN DE CÓRNEA	SERVICIO	202.829	194.100
33	11,5		REPARACIÓN DE CÓRNEA	SERVICIO	705.221	676.200
34	11,6		TRANSPLANTE DE CÓRNEA (Incluye procesamiento de tejido corneal trepano donante y receptor)	SERVICIO	4.680.673	4.400.000

2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02
Correo electrónico:contrarosesm1015@hotmail.com

35	11,7		CIRUGIA RECONSTRUCTIVA Y REFRACTIVA EN CORNEA	SERVICIO	528.396	519.600
36	11,8		OTROS PROCEDIMIENTOS EN CÓRNEA	SERVICIO	120.657	114.200
	12		**PROCEDIMIENTOS EN IRIS, CUERPO CILIAR, ESCLERA Y CAMARA ANTERIOR**			
37	12.O		EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	SERVICIO	396.297	376.900
38	12,1		IRIDOTOMÍA E IRIDECTOMÍA SIMPLE	SERVICIO	216.351	206.100
39	12,2		PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS EN IRIS, CUERPO CILIAR, ESCLERA, Y CAMARA ANTERIOR	SERVICIO	193.468	182.300
40	12,3		IRIDOPLASTIA Y PUPILOPLASTIA	SERVICIO	217.391	207.600
41	12,4		ESCISIÓN O ABLACIÓNDE LESIÓN DE IRIS Y CUERPO CILIAR	SERVICIO	456.626	437.800
42	12,5		FACILITACIÓN DE CIRCULACIÓN INTRAOCULAR [CIRUGIA DE GLAUCOMA]	SERVICIO	399.417	381.300
43	12,6		FISTULIZACIÓN ESCLERAL	SERVICIO	632.411	611.400
44	12,7		OTROS PROCEDIMIENTOS PARA DISMINUIR LA ELEVACIÓN DE PRESIÓN INTRAOCULAR (ANTIGLAUCOMA)	SERVICIO	520.075	500.000
45	12,8		PROCEDIMIENTOS EN ESCLERA	SERVICIO	406.698	396.400
46	12,9		OTROS PROCEDIMIENTOS EN IRIS, CUERPO CILIAR Y CAMARA ANTERIOR	SERVICIO	217.460	209.250
	13		**PROCEDIMIENTOS EN CRISTALINO**			

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02
Correo electrónico:contrarosesm1015@hotmail.com

47	13,1		EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	SERVICIO	455.586	437.500
48	13,2		EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO	SERVICIO	455.586	437.500
49	13,6		OTRA EXTRACCIÓN DE CATARATA (Incluye lente Intraocular, consulta pre-qx y postquirúrgica, recuento de células, biometría ocular, ultrasonografía, honorarios cirujano y anestesiólogo, derechos de sala y materiales)	SERVICIO	1.248.179	1.190.000
50	13,7		INSERCIÓN DE CRISTALINO PROTÉSICO (PSEUDOCRISTALINO) Incluye: Lente Intraocular consulta pre-qx y postquirúrgica, recuento de células, biometría ocular, ultrasonografía, honorarios cirujano y anestesiólogo, derechos de sala y materiales)	SERVICIO	1.248.179	1.190.000
51	13,8		EXTRACCION DE CRISTALINO IMPLANTADO	SERVICIO	468.067	450.500
	14		**PROCEDIMIENTOS EN RETINA, COROIDES, VITREO Y CAMARA POSTERIOR**			
52	14.O		EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL SEGMENTO POSTERIOR DE OJO	SERVICIO	538.589	519.200
53	14,2		ABLACIÓN DE LESIÓN EN RETINA Y COROIDES	SERVICIO	613.688	587.200
54	14,3		REPARACIÓN DE RETINA	SERVICIO	613.688	587.200

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02
Correo electrónico:contrarosesm1015@hotmail.com

55	14,4		REPARACION DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA CON IDENTACION ESCLERAL E IMPLANTACION (Materiales se cobrarán de acuerdo al consumo como lo estipula el manual ISS de acuerdo a la tarifa pactada entre las partes cuando supere las 170 uvr)	SERVICIO	764.970	764.000
56	14,5		OTRAS REPARACIONES DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA	SERVICIO	549.199	536.100
57	14,6		EXTRACCION DE MATERIAL QUIRÚRGICAMENTE IMPLANTADO DEL SEGMENTO POSTERIOR DE OJO	SERVICIO	549.199	536.100
58	14,7		PROCEDIMIENTOS EN CUERPO VITREO (Materiales se cobrarán de acuerdo al consumo como lo estipula el manual ISS de acuerdo a la tarifa pactada entre las partes cuando supere las 170 uvr)	SERVICIO	739.070	736.000
59	14,9		OTROS PROCEDIMIENTOS SOBRE RETINA, COROIDES Y CAMARA POSTERIOR	SERVICIO	4.048.262	3.785.000
	15		**PROCEDIMIENTOS EN MUSCULOS EXTRAOCULARES**			
60	15.O		PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS EN MUSCULOS Y TENDONES EXTRAOCULARES	SERVICIO	119.617	115.000
61	15,2		PROCEDIMIENTOS SOBRE LONGITUD DE MUSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	365.093	350.000
62	15,4		PROCEDIMIENTOS DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES, UNO U AMBOS OJOS	SERVICIO	632.411	612.100
63	15,5		TRANSPOSICIÓN DE MUSCULOS EXTRAOCULARES	SERVICIO	632.411	612.100

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02
Correo electrónico:contrarosesm1015@hotmail.com

	16		**PROCEDIMIENTOS EN ORBITA Y GLOBO OCULAR**			
64	16.O		ORBITOTOMÍA CON INSERCION DE IMPLANTE (Incluye: Honorarios médicos, anestesiólogo, derechos de sala y materiales)	SERVICIO	8.321.197	7.400.000
65	16,01		ORBITOTOMIA CON COLGAJO OSEO (incluye: Honorarios médicos, anestesiólogo, derechos de sala y materiales)	SERVICIO	6.218.014	5.540.000
66	16,1		EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PENETRANTE DE ORBITA	SERVICIO	538.797	518.000
67	16,2		PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS EN ORBITA Y GLOBO OCULAR	SERVICIO	201.260	180.100
68	16,3		EVISCERACIÓN DEL GLOBO	SERVICIO	406.698	390.000
69	16,4		ENUCLEACIÓN DEL GLOBO	SERVICIO	528.396	508.000
70	16,5		EXENTERACIÓN DE ÓRBITA	SERVICIO	538.797	520.000
71	16,7		REMOCION DE IMPLANTE ORBITARIO U OCULAR (Incluye: Honorarios médicos, derechos de sala. No incluye medicamentos)	SERVICIO	2.392.344	2.150.000
72	16,8		REPARACIÓN DE LESION DE GLOBO Y ÓRBITA	SERVICIO	360.135	351.500
73	16,9		OTROS PROCEDIMIENTOS EN ORBITA Y GLOBO	SERVICIO	537.757	515.000
74	16.9.1		INYECCIÓN RETROBULBAR DE AGENTE TERAPEÚTICO (incluye: Honorarios médicos, derechos de sala, No incluye medicamentos)	SERVICIO	1.248.179	1.100.000
75	16.9.2		ESCISIÓN DE LESIÓN DE ÓRBITA	SERVICIO	537.757	515.000
DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO SISTEMA VISUAL						

2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02
Correo electrónico:contrarosesm1015@hotmail.com

ITEM		DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA		
	95	**PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES NO QUIRURGICOS RELACIONADOS CON EL OJO**			
76	95.O	EXAMENES DE OJOS GENERAL Y SUBJETIVO	SERVICIO	43.100	40.000
77	95,1	EXAMENES DE FORMA Y ESTRUCTURA DE OJO	SERVICIO	45.000	41.100
78	95,2	PRUEBAS OBJETIVAS DEL FUNCIONAMIENTO DEL OJO	SERVICIO	70.000	65.000
79	95,3	PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES VISUALES ESPECIALES	SERVICIO	11.095	10.000
	14,1	**PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS EN RETINA, COROIDES, VITREO Y CAMARA POSTERIOR**	SERVICIO		
		EXAMENES DE OJOS GENERAL Y SUBJETIVO			
	950101	EVALUACION ORTOPTICA	SERVICIO	19.119	18.000
	952200	ELECTROCULOGRAMA	SERVICIO	71.770	67.000
		EXAMENES DE FORMA Y ESTRUCTURA DE OJO			
	951102	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	19.763	19.000
	951202	ANGIORETINOFLUORESCEINOGRFIA	SERVICIO	73.851	70.000
	951302	ECOGRAFIA OCULAR MODO AY B	SERVICIO	52.007	50.000
	951500	TOPOGRAFIA CORNEAL	SERVICIO	34.325	31.000
	951902	TOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE	SERVICIO	228.833	220.000
		PRUEBAS OBJETIVAS DEL FUNCIONAMIENTO DEL OJO			
	952000	BIOMETRIA	SERVICIO	27.044	25.000

2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02
Correo electrónico:contrarosesm1015@hotmail.com

	952302	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS	SERVICIO	46.807	44.500
	952501	PAQUIMETRIA	SERVICIO	27.044	25.000
	152601	TONOGRAFIA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	SERVICIO	146.661	140.000
		PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES VISUALES ESPECIALES			
	953401	ADAPTACION DE PROTESIS	SERVICIO	5.201	5.000
	953501	TERAPIA ORTOPTICA	SERVICIO	4.993	4.700
	953502	TERAPIA PLEOPTICA	SERVICIO	4.993	4.700
	953800	BETATERAPIA	SERVICIO	5.201	4.800

OTROS PROCEDIMIENTOS

CUPS	NUEVA DESCRIPCIÓN	PRECIO DE REFERENCIA	PRECIO DE REFERENCIA ULA SAS
88600	RITIDECTOMÍA DE PÁRPADO INFERIOR SOD	520.075	480.000
88700	RITIDECTOMÍA DE PÁRPADO SUPERIOR SOD	520.075	480.000
893	**PLASTIAS O REPARACIONES EN REGION INTERCILIAR**		
89301	PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR TÉCNICA DE RELLENO	520.075	480.000

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02
Correo electrónico:contrarosesm1015@hotmail.com

89302	PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR RESECCIÓN E INJERTO, VÍA FRONTAL	3.000.000	2.800.000
89303	PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR VIAENDOSCÓPICA	1.000.000	980.000
89304	PLASTIA O REPARACIÓN DE REGIÓN INTERCILIAR	1.000.000	980.000
99001	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON SUTURA	520.075	498.570
99002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	300.000	280.700
99003	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	300.000	280.700
117400	QUERATOTOMÍA RADIAL MIÓPICA O ASTIGMÁTICA (CIRUGÍA REFRACTIVA INCISIONAL) SOD	1.000.000	1.000.000

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02
Correo electrónico:contrarosesm1015@hotmail.com

118203	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA MANUAL	2.000.000	1.900.000
118204	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA ASISTIDO	2.500.000	2.390.000
118202	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA	728.105	700.000
118303	ENTRECRUZAMIENTO DE COLÁGENO CORNEAL UNILATERAL	1.560.224	1.500.000
118303	ENTRECRUZAMIENTO DE COLÁGENO CORNEAL BILATERAL	2.730.393	2.580.000
129302	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CAMARA ANTERIOR	1.040.150	1.000.000
129303	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CAMARA POSTERIOR	1.040.150	1.000.000
129402	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CAMARA ANTERIOR	1.248.179	1.197.500

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02
Correo electrónico:contrarosesm1015@hotmail.com

129403	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CAMARA POSTERIOR	1.248.179	1.197.500
147502	IMPLANTE INTRAVÍTREO	4.900.000	4.800.000
147503	VITREOLISIS ASISTIDA	998.544	965.000
157101	REPARACIÓN DE LESIONES EN MÚSCULO EXTRAOCULAR, TENDÓN O CÁPSULA DE TENON SOD	1.000.000	965.000
166101	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PRÓTESIS CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	2.600.374	2.557.000
16.6.1.02	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PRÓTESIS ORBITARIO	2.080.299	2.000.000
167101	RETIRO DE IMPLANTE ORBITARIO U OCULAR SOD	1.872.269	1.800.000
16.8.2.00	REPARACIÓN DE RUPTURA DE GLOBO SOD	1.248.179	1.155.000

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02
Correo electrónico:contrarosesm1015@hotmail.com

168403	DESCOMPRENSION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ENDOSCOPICA	624.090	600.000
111103	ELECTRORETINOGRAMA	250.000	235.000
169001	INYECCION INTRAORBITARIA DE SUSTANCIAS TERAPEUTICAS	624.090	600.000
169005	INYECCION EN CAMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	624.090	600.000

INSUMOS

CODIGO	TEJIDO	PRECIO DE REFERENCIA	PRECIO A OFERTAR ULA SAS
CODIGO	**INSUMOS NO POS**		
391180	MEMBRANA AMNIOTICA	525.276	520.000
35321	ESCLERA	555.500	550.000
347589	VALVULA DE AHMED	1.950.000	1.900.000
AMPOLLAS			
3213216	LUCENTIS	1.980.000	1.900.000
12421	EYLIA	2.765.498	2.680.000
TOTALES		**101.529.136**	**96.104.536**

NOTA: LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO SERÁ DE MANERA TOTAL.

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02
Correo electrónico:contrarosesm1015@hotmail.com

NOTAS

Parágrafo 1. Forma de Pago. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÒN GENERAL DE SANIDAD MILITAR Y DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÈRCITO – ESM BAS 02, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los 60 días hábiles siguientes, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes de recepción del servicio, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
2) Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – ESM BAS 02 del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, BDUA ADRES o los que hubiere lugar.
3) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4) Recepción a satisfacción de la prestación del servicio por el Supervisor del contrato.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Este pago se considera de contado por lo que no se aceptara el cobro de financiación en este caso.

En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

Parágrafo 2. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – ESM BAS 02, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

BANCOLOMBIA
CUENTA CORRIENTE No 48321913439

CLAUSULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será a partir del acta de inicio, aprobación de las garantías y expedición del certificado de registro presupuestal hasta el **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2020**, en el plazo de ejecución del contrato deberán ejecutarse en su totalidad las actividades correspondientes.

Para la ejecución del contrato se requiere de la aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal y acta de inicio. (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993).

Parágrafo 1. Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente.

Parágrafo 2. Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02
Correo electrónico:contrarosesm1015@hotmail.com

en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato.

La prestación del servicio será en la ciudad de **Barranquilla (Atlántico)** por lo tanto se requiere de una institución debidamente habilidad en la ciudad con el fin de evitar el traslado de pacientes a otras ciudades.

CLAUSULA 5 – LIQUIDACION: Para efectos de aplicación de artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 EL CONTRATISTA Y ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR efectuaran la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expedición del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES

DEL CONTRATISTA:

- Suscribir el contrato
- Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
- Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
- Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
- Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad y salud ocupacional de sus trabajadores.
- Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
- Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
- No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del Establecimiento de Sanidad Militar o participantes directa ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad. Antes durante o después de la suscripción del presente contrato.
- Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.
- Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito.
- El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
- Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.

2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02
Correo electrónico:contrarosesm1015@hotmail.com

- Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en la invitación pública, los anexos, los estudios previos, y de acuerdo con la propuesta presentada.
- Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscriba el acta de inicio del contrato.
- Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
- Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
- Entregar a satisfacción los servicios objeto de esta contratación.
- El contratista deberá presentar y mantener vigentes los permisos o licencias exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio del servicio prestado.
- Prestar los servicios objeto del presente contrato con calidad y ética siempre tendientes al óptimo rendimiento del usuario beneficiario.
- Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
- Garantizar la calidad de los servicios requeridos incluyendo sus accesorios.
- Presentar acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, documento en donde certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- Corregir de forma inmediata cualquier error que se cometa durante la ejecución del contrato
- Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
- Asegurar la calidad de los BIENES Y /O SERVICIOS entregados, así como las condiciones técnicas requeridas en los estudios previos de la presente contratación y en caso de que no se cumplan, restituir los elementos entregados y reemplazarlos de tal fin que se ajusten a lo estipulado por la entidad.
- Cumplir con las especificaciones técnicas objeto del presente contrato.
- En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el oferente deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
- Cumplir con todo lo establecido en la Invitación Publica No. **206 – DIGSA / ESM BAS 02 – 2020.**
- Las demás que se encuentren establecidas en la Ley.
- En términos generales el contratista se obliga entre otras a: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas. 2) Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al ESM BAS 02 los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar al ESM BAS02 para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9) Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el ESM BAS 02, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al ESM BAS 02 en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. a). Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones. (Invitación)b). Entregar el suministro de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por el ESM No BAS02 .c). Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, en los términos allí previstos. d). El oferente se compromete a garantizar las siguientes condiciones de accesibilidad: 1) Accesibilidad física: el contratista se obliga a tener espacios de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (discapacidad, ancianos, niños), así mismo, este contará con una infraestructura que ofrezca comodidad a sus usuarios en las diferentes áreas, tales como: baños de uso exclusivo para pacientes, sala de espera y consultorios independientes para cada uno de los servicios ofrecidos, que garanticen privacidad en cada consulta, 2) Horario: el contratista se obliga a tener diferentes opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia, para las actividades. 3) capacidad instalada: el contratista se obliga a tener la capacidad instalada suficiente y necesaria para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas, entendiendo como tal la suficiencia de recursos físicos, arquitectónicos y logísticos para tal fin. En cuanto a recurso físico ésta debe tener espacios que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02
Correo electrónico:contrarosesm1015@hotmail.com

locales, que sean adecuados, ventilados y bien iluminados, con el número de sillas necesarias y en buen estado. 4) Recurso tecnológico: el contratista tendrá el recurso tecnológico y suministrará todos los insumos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. e). Cumplir con el objeto del presente contrato con la mayor diligencia, utilizando el recurso humano y tecnológico idóneo para su desarrollo. En los eventos que se requiera utilizar tele salud o tele medicina teniendo en cuenta la actual situación que afronta nuestro país, y con ocasión a las medidas en torno a la declaratoria de emergencia sanitaria que fue ordenada por el señor Presidente de la Republica y demás autoridades competentes y acatando la orden presidencial, todos los esfuerzos sanitarios están dirigidos a contener y mitigar la propagación del virus COVID–19, de ser necesario deberá prestarse el servicio requerido utilizando los medios tecnológicos adecuados. El pago es contraprestación, es decir, que si no se consume el valor estipulado en el presente contrato se harán las reducciones respectivas. Las demás inherentes al contrato y a solicitud del supervisor.

DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02:

- Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, el pliego de condiciones y el contrato.
- Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
- Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud al objeto contractual.
- El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual.
- Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014 “Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras”.
- Verificar la calidad de los bienes de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
- Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02
Correo electrónico:contrarosesm1015@hotmail.com

- Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

CLAUSULA SEPTIMA – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA,** responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02** y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo.

CLAUSULA OCTAVA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL ESTABLECIMIENTO ESM BAS 02, podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: (i) interpretación unilateral; (ii) modificación unilateral; (iii) terminación unilateral; (iv) caducidad. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: (i) multas y cláusulas penales; (ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato.

CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA otorgará a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**, las siguientes garantías:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLE	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el 10 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Por el 10 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por el 5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más contados a partir del perfeccionamiento del contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) SMMLV	La vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución

2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02
Correo electrónico:contrarosesm1015@hotmail.com

de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN, DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 antes de la iniciación del Contrato. Parágrafo 1. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. Parágrafo 2. Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. Parágrafo 3. De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el establecimiento. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía, deberá constar expresamente que, se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso, se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02
Correo electrónico:contrarosesm1015@hotmail.com

sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: en la póliza, deberá constar expresamente que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

CLAUSULA DECIMA – AVISOS Y NOTIFICACIONES Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato, se presentarán por escrito, directamente, o por correo certificado, así: Las que deba realizar el MDN – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD – ESM BAS 02, EN LA **CR 52 No 84 – 98 Barranquilla – Atlántico Teléfono comercial: 3781220 CORREO: contabilidad@unidadlaserdelatlantico.com**
Las que deba realizar el CONTRATISTA, se remitirán a las instalaciones del M.D.N. – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02" ubicado en la Carrera 68 CALLE 79 – 00 Barranquilla, E-mail. contratosesm1015@hotmail.com

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsable, ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentare durante la ejecución del presente contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones contenidas en el Artículo 1 de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA, se obliga a notificar por escrito al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – ESM BAS 02, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de los motivos correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que constituyeron la fuerza mayor o caso fortuito. Así mismo, el CONTRATISTA, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte, debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-ESM BAS 02, dicha circunstancia o circunstancias, cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- ESM BAS 02, podrá dar por terminado el contrato, mediante Acto Administrativo, el cual será notificado al CONTRATISTA, sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato, y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato, mediante Acta suscrita entre las partes. Evento en el cual, el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la Garantía Única que ampara el contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS Y SANCIONES Las partes convienen en establecer la siguiente forma de sancionar el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA adquiridas en virtud del presente contrato, durante la ejecución del mismo, siguiendo procedimientos establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas

concordantes, así: 1. En el evento de presentarse incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en el presente contrato, y con la finalidad que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del BIEN Y/O SERVICIO dejado de entregar, por cada día de retardo, y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario, en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. 2. En el evento de presentarse la no aceptación del BIEN y/o SERVICIO, y el rechazo del mismo, al no cumplir con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando su ejecución, se liquidará multas con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%), del valor del SERVICIO dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días. PARÁGRAFO PRIMERO. PAGO DE MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta Cláusula, podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto, el CONTRATISTA, autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-ESM BAS 02, para efectuar los descuentos correspondientes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – ESM BAS 02, se respaldan para la vigencia 2020 con el **CDP No. 33020 del 27 de Febrero de 2020, rubro presupuestal A-02-02-02-009-003,** expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad del Ejército.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Son Causales de Caducidad Administrativa del presente contrato, incurrir por parte del CONTRATISTA en incumplimiento que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, que pueda conducir a su paralización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, o en cualquiera de las conductas contempladas en los artículos 2 y 3 del decreto 1875 de 1992, en el artículo 25 de la ley 40 de 1993, y en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, La declaración de caducidad administrativa del contrato, se hará mediante resolución motivada por parte del ORDENADOR DEL GASTO, en la que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, se determinará la cláusula penal pecuniaria, y se ordenará hacer efectivas las multas, si no se hubieren decretado antes. La resolución, se notificará conforme con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, contra la misma procede el Recurso de Reposición, términos establecidos para tal fin. Ejecutoriada la resolución que decrete la caducidad administrativa, el presente contrato quedará definitivamente terminado, y en consecuencia, el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Igualmente, se procederá a su liquidación, y el CONTRATISTA devolverá al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- ESM BAS 02 , los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02
Correo electrónico:contrarosesm1015@hotmail.com

SERVICIOS entregados por aquel, y recibidos a entera satisfacción por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- ESM BAS 02. Previo cumplimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato, se someterá a la Ley Colombiana, y a las Autoridades Legales establecidas

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Conforme lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los Mecanismos de Solución previstos en la mencionada Ley, esto es, Conciliación, Amigable Composición y Transacción.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes, o al parecer de un Organismo Consultivo del Gobierno, o al de una Asociación Profesional, de conformidad con el Artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada, será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente, para lo cual el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-ESM BAS 02, fijará la fecha, hora y lugar; y si existe acuerdo, levantarán un Acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho Arbitramento Técnico, serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DOCUMENTOS: Forman parte integral de éste contrato, y se anexan al mismo, entre otros, el certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, pliego de condiciones y sus respectivas modificaciones y la oferta del contratista y demás documentación que se desprenda del mismo.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere: 1. El acuerdo de las partes en relación con el objeto y la contraprestación. 2. La firma del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: Aprobación de la garantía única, Expedición del Certificado de Registro Presupuestal Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

CLAUSULA VIGESIMA: MODIFICACION DE CONTRATO El contratista podrá solicitar modificaciones al contenido del presente contrato, previa solicitud debidamente motivada y presentada por escrito. PARÁGRAFO PRIMERO: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-ESM BAS 02, no tendrá en cuenta ninguna solicitud de modificación al presente

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02
Correo electrónico:contrarosesm1015@hotmail.com

contrato, si ésta es presentada en un término inferior a quince (15) días calendario, previos al término para la ejecución del objeto contractual, sin perjuicio que a consideración de la entidad la solicitud de modificación sea procedente.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CESION CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita por parte del M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD- ESM BAS 02, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato, es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – ESM BAS 02, no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CESION DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES En caso que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – ESM BAS 02, la cual dependerá igualmente del porcentaje de ejecución y el cumplimiento del contrato; para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) valor de la cesión b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando apliquen. 2) Acta de la junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice la representación legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o Certificado de Inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación Bancaria, con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SUPERVISION Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, EL CONTRATANTE, vigilará permanentemente la correcta ejecución del presente contrato a través de: **TC OMAR ARTURO CABRERA PAZ** Subdirector Científico **ESM BAS 02** y/o quien haga sus veces.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-ESM BAS 02, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y los principios orientadores de la actividad del Estado. Es decir, El **CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02
Correo electrónico:contrarosesm1015@hotmail.com

mantener indemne por cualquier concepto al **CONTRATANTE**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el **CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **CONTRATANTE** durante todo el tiempo en que pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el **CONTRATANTE** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos que establece la ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: **CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02,** a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02, adeude al **CONTRATISTA,** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02,** renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA.**

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, es una persona independiente del **ESTABLECIMIENTO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **CONTRATANTE. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **ESTABLECIMIENTO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA REQUISITOS PARA LA EJECUCION: Para la ejecución de este contrato se requiere la constitución de las garantías por parte del CONTRATISTA y la aprobación de las mismas por parte del MDN – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 ordenador del gasto, expedición del registro presupuestal y acta de inicio

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02
Correo electrónico:contrarosesm1015@hotmail.com

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA DOMICILIO las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Barranquilla – Atlántico – Colombia.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - una vez leída y con la suscripción del presente contrato, las partes manifiestan conocer, comprender y aceptar todas y cada una de las cláusulas.

En constancia de lo anterior se firma a los TRES días del mes de JUNIO de 2020.

El contratante

MY JAIRO ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ
Subdiretor Administrativo ESM BAS 02
Ordenador del gasto.



Proyecto: ANGEL DAVID ARAGON MUÑOZ.
Asesor jurídico

2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02
Correo electrónico:contrarosesm1015@hotmail.com

HOJA EN BLANCO

Calle 79 No. 68-00 ESM BAS02
Correo electrónico:contrarosesm1015@hotmail.com